

# ANUNCIO

"BASES PARA LA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL INTERINO EN EL AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA PARA SUSTITUIR LAS POSIBLES BAJAS QUE SE PUEDAN PRODUCIR EN LA ESCUELA INFANTIL DE SAYALONGA EN EL PUESTO DE MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL.

#### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene como objeto la contratación de personal laboral temporal para sustituir las posibles bajas por accidente, enfermedad profesional o maternidad que se puedan producir en la Escuela Infantil de Sayalonga durante el tiempo que dure su baja por incapacidad Temporal, al amparo de lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Sayalonga.

## SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

### Maestro/a Educación Infantil o equivalente:

Para la selección se tendrá en cuenta que se requiere el siguiente perfil:

- 1. Persona con capacidad de trabajo con niños y niñas y con agrado hacía los mismos.
- 2. Persona con experiencia anterior en puesto similar.
- 3. Persona con capacidad de trabajo en equipo.

Se responsabilizará de las siguientes tareas:

- Realizará las funciones propias de la educación de los niños y niñas inscritos en dicho centro.
- Además de las anteriores realizará todas aquellas funciones que se le encomienden propias de su puesto.

Dependerá directamente de la Directora de la Escuela Infantil o persona en quien éste delegue.

#### TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- 1. Los/as candidato/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:
- a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 LEBEP.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de 65.
- c) Estar en posesión del título de Maestro/a de Educación infantil o equivalente. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o



equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la LEBEP), mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el Boletín Oficial del Estado y con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente. En otro caso, no serán admitidos a las pruebas selectivas.
- 2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

### **CUARTA.- SOLICITUDES.**

- Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Sayalonga y durante el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayto. de Sayalonga.
- Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Sayalonga o en cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3. El modelo de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas será el que figura como Anexo I a las presentes bases y será facilitado gratuitamente en el Ayuntamiento de Sayalonga.
- 4. Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.

### QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

## SEXTA.- COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN:

- 1. La Comisión Evaluadora de Selección estará compuesta por:
- \* Secretario/a: el de la Corporación o funcionario/a en quien delegue
- Directora de la Escuela Infantil de Sayalonga.
- 2. La designación de los miembros de la Comisión Evaluadora de Selección incluirá la de los respectivos suplentes.
- 3. Asimismo los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas.
- 4. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a.

## SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

7.1.- Fase de valoración y acreditación de los méritos



Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán presentar fotocopias compulsadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del perfil correspondiente, vida laboral y contratos de trabajo.

Para puntuar o valorar los apartados de titulación y formación complementaria, se deberán presentar fotocopias compulsadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, tanto de titulación académica oficial, como de la formación complementaria.

Las puntuaciones correspondientes a los méritos aportados será la siguiente:

### 7.1.1.- Experiencia:

Por cada mes de trabajo en un puesto similar: 0,10 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

### 7.1.2.- Formación Reglada:

- Por cada Licenciatura: 1 punto.

## 7.1.3.- Formación no Reglada:

Por cada curso de formación realizado en relación con el perfil del puesto a desempeñar será de 0,10 puntos por cada 100 horas.

La puntuación máxima de todos los cursos de formación en este apartado será de 4 puntos. El Tribunal de Valoración podrá decidir, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la baremación de los méritos.

### 7.2.- Puntuación final:

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de los méritos por experiencia y por formación, por lo que la puntuación total no podrá exceder de 10 puntos.

### OCTAVA .- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

A la vista del resultado de dichas pruebas, y tras haber pasado el proceso selectivo por las fases descritas, la Comisión Evaluadora de Selección elevará la oportuna propuesta de contratación al Alcalde-Presdiente del Ayuntamiento de Sayalonga. Se formará una Bolsa de empleo de Maestros/as Educación infantil, con los candidato/as analizado/as, Bolsa que el Ayuntamiento de Sayalonga podrá utilizar para proveer futuras necesidades de personal, bajas laborales por diversos motivos, sustituciones, etc..

### **NOVENA.- CONTRATACIÓN.**

Atendiendo al carácter de la convocatoria, y al tratarse de una contratación que se realizará únicamente para el período durante el que se extienda la baja por Incapacidad Temporal de los titulares de la plaza, el contrato tendrá por tanto carácter de interinidad hasta que se incorpore el titular de dicha plaza.

#### DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

- 1. Los/as aspirantes propuesto/as presentarán en el Ayuntamiento de Sayalonga, dentro del plazo de Diez (10) días naturales, contados a partir de la publicación del candidato/a seleccionado/a, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, que son:
- Copia autentificada o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsa, del título exigido.
- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base segunda.



- Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.
- 2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.
- 3. Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el art. 57 LEBEP.

## DÉCIMOPRIMERA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases la Comisión Evaluadora de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.

Sayalonga a 21 de diciembre de 2012

Alcalde – Presidente

Fdo: Antonio Jesús Pérez González